



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14401

05/04/2017

28788

**AUTOR/A:** MAURA BARANDIARÁN, Fernando (GCS)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la pregunta de referencia se señala que, a efectos de los Tratados de la Unión Europea, Escocia es un territorio parte de un Estado miembro de la misma, conforme a la constitución interna de ese Estado.

La Comisión Europea ha sido preguntada en numerosas ocasiones sobre qué pasaría si una región o territorio de un Estado miembro se independiza del Estado miembro, con pleno respeto al Estado de Derecho y las normas constitucionales de dicho Estado miembro.

Y lo que la Comisión viene reiterando cada vez que ha sido preguntada por este asunto es, literalmente, lo siguiente: "Cuando una parte del territorio de un Estado miembro deja de formar parte de ese Estado, por ejemplo, porque se convierte en un Estado independiente, los tratados dejarán de aplicarse a este Estado". En otras palabras, una nueva región independiente, por el hecho de su independencia, se convertirá en un tercer Estado en relación a la Unión y, desde el día de su independencia, los tratados ya no serán de aplicación en su territorio.

Es evidente, por tanto, que ese territorio independizado saldría de la Unión Europea y se convertiría en un Estado tercero.

Conforme a los Tratados, la retirada del Reino Unido supondría la de todo su territorio. Por lo tanto, efectivamente, la salida del Reino Unido de la Unión Europea supondrá necesariamente la de Escocia, que es parte del territorio del Reino Unido.

Respecto al proceso de adhesión de un Estado tercero a la Unión Europea, está perfectamente regulado en el artículo 49 del Tratado de la Unión Europea.

Madrid, 20 de julio de 2017